



SECRETARIA. REF. RAD. No. 7074240890022024-0001500. En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Jueza, informándole que obra solicitud de matrimonio presentada por los señores JOSE VICTOR VERGARA ARRIETA y MARIA PAOLA CORREA ARRIOLA. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, 23 de febrero de 2023.

PAULO ANDRES GUTIERREZ ARENAS.
Secretario.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE
70742408900220240001500**

Sincé, Sucre, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, se advierte que efectivamente obra solicitud presentada por los señores JOSE VICTOR VERGARA ARRIETA y MARIA PAOLA CORREA ARRIOLA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 1.100.392.953 y 1.007.124.218 respectivamente, manifestando al despacho su deseo de contraer matrimonio civil; por consiguiente, encontrándose la petición conforme a los lineamientos legales, artículos 113 al 138 del CC., se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores JOSE VICTOR VERGARA ARRIETA y MARIA PAOLA CORREA ARRIOLA.

SEGUNDO: Fíjese el día 01 de marzo de 2024 a las 2:00 de la tarde, para llevar a cabo celebración del Matrimonio Civil a los señores JOSE VICTOR VERGARA ARRIETA y MARIA PAOLA CORREA ARRIOLA, fecha para la cual deberán comparecer de igual forma, los señores JOSE GREGORIO DOMINGUEZ VANEGAS y STELLA JUDTITH ARRIETA AGUAS en calidad de testigos. Por secretaria líbrese las citaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.
JUEZ

P.A.G.